



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SUCÚA

MARÍA TRONCATI ENTRE DANIEL FLORES Y 3 DE NOVIEMBRE
72599700 EXT. 78460

Oficio N.- CJ-DP14-UJMS-B- 2026-01051
Sucúa, 29 de julio del 2026

Señor:

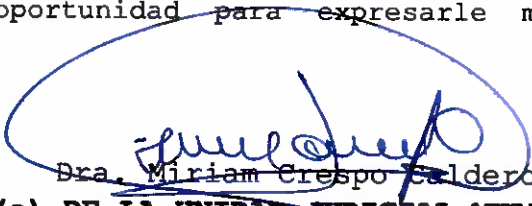
**DIRECTOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL ECUADOR.**

Cuenca. -

De mi consideración

Dentro de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO signado con el número 14304-2026-00939 que sigue RQUICHIMBO REMACHE SARA MARIBEL y GUZMÁN CASTRO ANGEL POLIBIO, en contra de: SANTIAGO RAMÓN MARÍA UPDELINA; y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS, SANTIAGO JUAN Y RAMON GARZON MARIANA CELINA. en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez remito atento oficio para que se proceda a fijar los carteles de citación a: SANTIAGO RAMÓN MARIANA UPDELINA en el consulado del Ecuador en estado de Connecticut de los Estados Unidos de América, de conformidad a lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) "...se citará mediante carteles fijados en el consulado, en los portales electrónicos consulares oficiales en el que se encuentra registrado y a través de correo físico o electrónico...", quién luego, remitirá a esta Unidad Judicial certificación del cumplimiento de la diligencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.


Dra. Miriam Crespo Calderón

**SECRETARIA (e) DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL
CANTÓN SUCÚA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Complejo Judicial - Morona
(07) 2599 - 700
www.funcionjudicial-moronasantiago.gob.ec

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA
RECIBIDO

Fecha: 28 08/2026 Hora: 14:10



**UNIDAD MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SUCÚA****CITACIÓN JUDICIAL**

A: SANTIAGO RAMÓN MARIANA UPDELINA, SE LE HACE SABER QUE EN LA UNIDAD MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SUCÚA, SE HA PRESENTADO EN SU CONTRA UNA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO POR QUICHIMBO REMACHE SARA MARIBEL y GUZMÁN CASTRO ANGEL POLIBIO, CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

MATERIA: CIVIL
TIPO: ORDINARIO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
ACTOR: QUICHIMBO REMACHE SARA MARIBEL y GUZMÁN CASTRO ANGEL POLIBIO

DEMANDADO: SANTIAGO RAMÓN MARIANA UPDELINA; y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS, SANTIAGO JUAN Y RAMON GARZON MARIANA CELINA.

CAUSA: Nro. 14304-2026-00939

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Sucua, lunes 6 de julio del 2026, a las 10h16. VISTOS. Dr. Jorge Cárdenas Riera. En mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago En lo principal. La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por QUICHIMBO REMACHE SARA MARIBEL y GUZMÁN CASTRO ANGEL POLIBIO, en contra de: SANTIAGO RAMÓN MARÍA UPDELINA; y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS, SANTIAGO JUAN Y RAMON GARZON MARIA CELINA. PRIMERO.- La demanda es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. SEGUNDO. - Se ordena la citación de los demandados de la siguiente manera: 2.1).- A la señora ,SANTIAGO RAMÓN MARÍA UPDELINA, por cuanto de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana consta que ha salido del Ecuador y consta registrado en el Consulado de Ecuador en





Connecticut; se dispone que la citación se realice mediante la fijación de carteles, en el Consulado correspondiente del Ecuador en Connecticut, de los Estados Unidos de Norte América, mediante la fijación de carteles en el consulado o los portales electrónicos consulares oficiales; conforme la norma contenida en el inciso 3 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos; Con el objeto de cumplir con los documentos que se deben acompañar, para tal solemnidad los accionantes se dignará concurrir a esta Unidad Judicial, a fin de obtener, llenar y legalizar el o los formularios correspondientes, según el protocolo de exhortos y cartas rogatorias, los accionantes deberán prestar las facilidades necesarias y colaboración que se requiera para que se cumpla en forma efectiva la práctica de la citación en el menor tiempo posible, luego de lo cual remítase la documentación a la autoridad correspondiente. 2.2. A los herederos conocidos y desconocidos de los causantes SANTIAGO JUAN Y RAMON GARZON MARIA CELINA, se le citará conformidad con el Art. 56 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), conforme lo han solicitado la parte accionante; por la RADIO RELOJ, de la ciudad de Macas, mediante mensajes que se transmitirán en tres fechas distintas y por lo menos tres veces al día, en un horario de seis a veintidós horas; para lo que se remitirá correspondiente extracto de la demanda; debiendo el representante legal de la radiodifusora emitir un certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes, más la copia respectiva del audio: TERCERO.- De acuerdo al Inciso 8 del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Sucúa, a quien se le Notificara en su respectivo despacho y se Dispone al Registrador de la Propiedad en el término de tres días de notificado remitir el certificado Respectivo. CUARTO.- Según la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Cuéntase en el proceso con el señor ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, a quienes se los citará en sus respectivos despachos, de manera telemática a través del sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), esto de conformidad al Art. 53.1 del Código Orgánico General de Procesos agregado por la ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, Se concede a los demandados el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Complejo Judicial - Morona
(07) 2599 - 700
www.funcionjudicial-moronasantiago.gob.ec



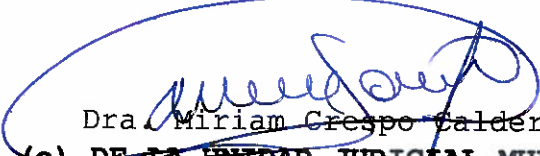
el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. SÉXTO.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda. El anuncio de prueba del actor y el que llegare a presentar la demandada se admitirá en la respectiva audiencia preliminar que se convocara una vez concluido el término concedido para contestar.- Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte actora y su defensa.- SÉPTIMO.- Finalmente se dispone que por secretaría se proceda a revisar que en el sistema SATJE estén correctamente ingresados los nombres y apellidos de las partes procesales, así como los correos electrónicos y/o casillas judiciales, electrónicas de sus defensores y sujetos procesales. Además, conforme al Art. 65 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone al señor actuario en el ámbito de sus competencias, proceda NOTIFICAR a las partes con el contenido de esta providencia en donde hayan determinado que recibirán sus notificaciones. De conformidad con el Art. 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto y notificación, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación. Por disposición del Consejo de la Judicatura llámese a intervenir al Secretario de esta judicatura. HÁGASE SABER SIGUE OTRA PROVIDENCIA.- Sucúa, martes 7 de julio del 2026, a las 11h16.-Forme parte del proceso el escrito presentado por QUICHIMBO REMACHE SARA MARIBEL Y GUZMAN CASTRO ANGEL POLIBIO proveyendo el mismo; en razón de que establece el Art. 130.8 de Código Orgánico de la Función Judicial, se aclara el auto de fecha 6 de julio de 2026 a las 10h16; en lo siguiente y en su parte pertinente: 2.1).- A la señora SANTIAGO RAMÓN MARIANA UPDELINA (demandada), por cuanto de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana consta que ha salido del Ecuador y consta registrado en el Consulado de Ecuador en Connecticut; en lo demás se dispone estarse a lo ordenado en auto inmediato anterior. De conformidad con el Art. 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto y notificación, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación. HAGASE SABER.-





A la demandada se le previene la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Sucúa, provincia de Morona Santiago.

Sucúa, 29 de julio del 2026


Dra. Miriam Crespo Calderon
**SECRETARIA (e) DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL
CANTÓN SUCÚA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Complejo Judicial - Morona
(07) 2599 - 700
www.funcionjudicial-moronasantiago.gob.ec



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-13874
29 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE SANTIAGO RAMON MARIANA UPDELINA

Abogado(a)
LOPEZ CAPA ROMMEL MARCELO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 29 de Junio de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **SANTIAGO RAMON MARIANA UPDELINA**, con número de documento **1400084917**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

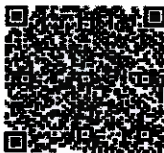
Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 29 de Junio de 2026 a las 17:04, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
SANTIAGO RAMON MARIANA UPDELINA	1400084917	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

[Firma manuscrita]

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



Certificado generado automaticamente

Av. 16 de Abril y Babahoyo
(07)370-1880 / (02)2993200 Ext. 18000
www.cancilleria.gob.ec - @CancilleriaEc